



Sello Quarto, 10 mis. Año de 1639

SELLO QUINTO, OÍZ QARRRISDIS, FÍZ  
DE MIL E SESSENTOS E TREINTA  
NUEVE

En Santhia de Caravaca. En ocho dias mes de setiembre mill  
y seiscientos e treinta e tres años. El concejo Justo e legítimo  
de esta villa como lo tienen de costumbre para ordenar las cosas  
to canles aze servicio de los mos e bien desta república  
a saver sum de dno muno de roble q se aca  
de mayor de stand por sumo =

- Ante de roble de aze far m =
- Miguel de ca mor =
- en fro de roble de aze far m =
- en sebastian de roble = Ant de roble de aze far m =
- en se ximenes Cuncil =
- en se conezero Marin =
- en se muno muno = Regidores de stand =

y estando anisimto de nonbre por copias de para hacer  
de repartimto de diez e venada q stand pudere de  
La sane Pivales para el servicio de sumo como lo manda  
el don p oron de la real de su conezero a don ju muno  
muno e miguel de la amor Regidores mas antiguos de stand  
y cuita en la san notia de los copuender de ne  
para q se unya lo q sumo manda e los sus  
que se aban prevntes lo aytaron

Por q en stand a sido muy cata sacrositas que se aca  
stand en stand e la cantidad q se pide es muy grande  
tanto q nose puede en ninguna manera cumplir q se  
videy para q se ebo se unya assi de aca nrode aca  
e dno oron de la real de los Pachos. En la una uero Reg  
para ello q se comuio a don fran de robles de aze far m  
Reg de stand y se se se lo de stand cada uno. Veinte  
e seis reales e valrentes. Don de los oron

Consejo de Caravaca e ayuntamiento de esta villa. Vot. Reg. de la villa  
Juan de la villa  
Antoni de la villa  
Juan de la villa  
Antoni de la villa

